

RESOLUCIÓN No. 35 DEL 26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2020 para los servidores Públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 77 de Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 señala que es función del Director General *“...adoptar el plan estratégico, el plan de gestión anual y los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, en coordinación con las diferentes dependencias con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo...”*

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el diseño de cada empleo debe contener la descripción del contenido funcional, el perfil de competencias y la duración del mismo. Así mismo, el numeral 1 del artículo 36 de la citada Ley, señala que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades y destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados, y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que en el artículo 2.2.9.1 de Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, se establece que los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes institucionales y las competencias laborales.

Que la Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Gestión del Talento Humano, de acuerdo con los instrumentos establecidos en la normativa sobre el tema, efectuó análisis a los resultados del clima organizacional, requerimientos del MIPG y aplicó encuestas para identificar y documentar las necesidades de los servidores, basados en la metodología de “aprendizaje organizacional”, con el fin de incorporar propuestas y proyectos de aprendizaje en equipo para desarrollar en la Entidad.

Que APC – Colombia mediante la Resolución No. 077 del 01 de Abril de 2014, adoptó el Reglamento Interno de Capacitación de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 35 DEL 26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2020 para los servidores Públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

Que la Comisión de Personal apoyó en la elaboración y diseño del Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Art. 16, literal h: *“...Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento...”*, actividad soportada mediante Acta No. 024 del 19 de enero 2022.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la presente vigencia, por cuanto la formación de los servidores públicos se constituye en una inversión perceptiva e invaluable para la vida institucional, el logro de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico y el cumplimiento de la misión y el alcance de la visión de APC-Colombia.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, para la presente vigencia, el cual hace parte integral de la presente resolución.

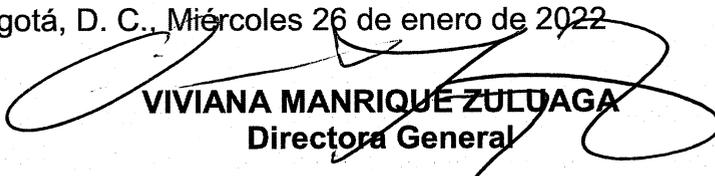
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Gestión del Talento Humano deberá adelantar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Plan Institucional de Capacitación.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal de APC-Colombia participará en el seguimiento del mencionado Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., Miércoles 26 de enero de 2022


VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General

Aprobó: MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA – Directora Administrativa y Financiera
Vo.Bo: Julio Cesar Cadavid Gómez – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Proyectó: Silvia R. Gómez Sandoval